

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1298/Add.4  
22 de noviembre de 1979

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
36º período de sesiones  
Tema 23 del programa provisional

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES,  
ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜISTICAS

Observaciones recibidas de los gobiernos en cumplimiento de la  
resolución 14 A (XXXIV) de la Comisión

Adición

MARRUECOS

[Original: francés]

[20 de noviembre de 1979]

El proyecto de declaración propuesto por Yugoslavia a este respecto suscita numerosas reservas en las autoridades competentes de Marruecos:

En efecto, aun estando enteramente de acuerdo en cuanto a la necesidad de formular una declaración internacional sobre los derechos individuales de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, Marruecos puede difícilmente aceptar, en cambio, que un proyecto de declaración de ese tipo pueda aplicarse a agrupaciones étnicas, religiosas o culturales que, aun en el caso de Estados de composición heterogénea, siguen constituyendo minorías calificadas de nacionales.

Esta observación es especialmente válida respecto de Estados como Marruecos, donde la comunidad nacional está constituida por el pueblo marroquí, de religión islámica y perteneciente a la gran comunidad árabe.

En el caso de Marruecos, sólo cabe distinguir la existencia de una comunidad israelita que no por seguir siendo fiel a la religión hebrea, deja de reivindicar su pertenencia a la colectividad nacional.

En cuanto a los residentes extranjeros, es perfectamente evidente que el único límite que se impone a la libre disposición de sus derechos nacionales es el respeto de las instituciones del país que les autoriza a residir en su territorio.

Así pues, a juicio del Gobierno de Marruecos, no puede admitirse que se hable de los derechos de ciertas agrupaciones, en vez de hablar de los derechos individuales de las personas que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.

Marruecos estima, por consiguiente, que sería peligroso hacer hincapié en las diferencias entre los grupos nacionales y los demás, en lugar de procurar armonizar sus relaciones, y considera que habría que evitar toda interpretación errónea del principio de la protección de las minorías, ya que ello podría socavar la unidad nacional de los Estados.

De ahí que Marruecos reserve su posición respecto del mencionado proyecto de declaración, en espera de que se someta al examen de los países miembros un nuevo proyecto más apropiado y en el que se tengan en cuenta los objetivos antes indicados.

-----